



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE MADRIDEJOS

Mediante la presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, se hace público el acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 24 de septiembre de 2019, mediante el cual se acuerda revocar la oferta de empleo público ejercicio de 2018 aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 4 de octubre de 2018, publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 209, de fecha 31 de octubre de 2019; y en el DOCM número 217, de 7 de noviembre de 2019, únicamente sobre la provisión de la plaza vacante de personal laboral que se refiere la misma, en concreto la de oficial primera albañil, de por haber sido modificada la relación de puestos de trabajo y la plantilla de personal de este Ayuntamiento en lo concerniente a la citada plaza mediante acuerdo plenario de 30 de julio de 2019, manteniéndose las demás plazas.

PLAZA QUE SE REVOCA: PERSONAL LABORAL

Denominación de la plaza	Grupo	Sistema selectivo	Turno libre	Promoción interna	Total
Oficial primera albañil	III	Concurso-oposición	1	-	1

Lo que se publica a los efectos oportunos

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Madridijos, 27 de septiembre de 2019.-El Alcalde, José Antonio Contreras Nieves.

N.ºI.-5152